

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a conforme al artículo 15 de la constitucion, y oido el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar senador por la provincia de Granada al mariscal de campo D. Manuel de Soria, elegido por dicha provincia en reemplazo del duque de Abrantes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En palacio á 25 de noviembre de 1838. = Al Presidente del Consejo de Ministros.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra, que he tenido á bien encargarnos, he venido en concederos como Reina Gobernadora del reino á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido de *Alaix* todos los oficios, órdenes, pasaportes y demas de esta clase que espidaís para España é Indias, esceptuándose los despachos, títulos y documentos en que yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En palacio á 3 de diciembre de 1838. = A. D. Isidro Alaix.

Hallándose vacante la subsecretaría del ministerio

de vuestro cargo, vengo en nombrar como Reina Gobernadora, durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a para que la desempeñe en propiedad al brigadier de infantería D. Ramon María Miranda, oficial cesante de la secretaría de Estado y del despacho del mismo ministerio, en atencion á su mérito, servicios y circunstancias. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En palacio á 3 de diciembre de 1838. = A. D. Isidro Alaix.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Habiendo llegado á esta corte el mariscal de campo D. Isidro Alaix, nombrado secretario de estado y del despacho de la Guerra por Real decreto de 9 de octubre último, se encargará desde mañana de la espuesada secretaría que yo desempeño interinamente en virtud de la autorizacion que me está concedida por otro Real decreto de 31 del mismo mes; y de Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1838. = El duque de Frias. = Sr.....

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península con fecha 11 de noviembre último, me dice de Real orden lo siguiente.

« Excmo. Sr. = Por el ministerio de Hacienda se ha

[2]
 comunicado á este de la Gobernacion de la península, con fecha 9 del actual, la Real orden siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue.—Con fecha 29 de agosto último me dijo el presidente de la junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos lo siguiente:—Enterada esta junta superior de que por la autoridad militar de la villa de San Martin de Valdeiglesias, se está haciendo á su arbitrio uso de los materiales y tinajas existentes en el suprimido convento de monjas, sito en la misma, con objeto de fortificarla, ha acordado esta junta expedir inmediatamente sus órdenes á fin de que no se permita hacer uso por la referida autoridad militar de mas materiales y efectos de conventos, hasta que S. M. se digne resolver sobre este particular lo que estime mas conveniente.—Lo que la junta eleva al superior conocimiento de V. E. para que S. M. se digne resolver, que sin que preceda su espresa Real orden solicitada en la forma conveniente, y con conocimiento del ministerio del digno cargo de V. E. no se eché mano de los materiales y efectos de conventos suprimidos por las autoridades militares ni cualesquiera otras, á fin de que por este medio se logre cortar los abusos que de otro modo pudieran facilmente cometerse.—Y convencida S. M. de la justicia que asiste á la mencionada junta, me ordena trasladarlo á V. E., á fin de que se sirva dictar las órdenes convenientes para impedir la continuacion ó repeticion de actos de tal naturaleza.—Lo digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia, para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid 3 de diciembre de 1838.—*José Maria Puig.*

Junta de quema de documentos de la deuda pública.

DÉCIMAQUINTA QUEMA.

Reunida en la plaza de la Constitucion á las once de la mañana de este dia la Junta nombrada por S. M. para presidir la quema de documentos de la deuda pública, con arreglo al Real decreto de 13 de marzo del año último é instrucciones posteriores, compuesta de su vice-presidente el Excmo. Sr. D. Antonio Barata, consejero de Estado; y de los señores vocales D. Luis Sorela, presidente de la Junta de liquidacion de la deuda del Estado; D. Juan Gumucio, que desempeña la direccion de la caja nacional de Amortizacion por ausencia del propietario; D. José Vidal, procurador Síndico del ayuntamiento constitucional de esta M. H. V.; D. Joaquin de Fagoaga, con el doble caracter de director del banco español de San Fernando, é individuo de la Junta de enagenacion de bienes nacionales; y D. José Higinio Arche, contador general de la Caja nacional de amortizacion,

vocal secretario; y colocada en el estrado preparado al intento, se procedió á leer el acta anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos de recibos de intereses de vales destinados al fisco tales como habian sido reconocidos por la misma Junta en la direccion de la caja de Amortizacion, y dispuestos y conducidos conforme á lo que previenen los artículos 4.º y 6.º de la instruccion de 12 de agosto.

En seguida el Excmo. Sr. vice-presidente ordenó que el secretario leyese, como se verificó, el espresado Real decreto de 13 de marzo, y la instruccion de 12 de agosto, el número total de los recibos destinados á la quema, y el de paquetes que los contenian. Concluida la lectura, y colocados estos en su respectivo lugar, con sujecion al artículo 9.º de dicha instruccion, escitó el Sr. vice-presidente á los espectadores á que tomasen ejemplares del suplemento á la Gaceta de 7 de julio último, que estaban sobre la mesa; invitándolos á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por sí ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen á fin de comprobar la exactitud de su contenido con la indicacion del suplemento.

Y no dirigiéndose ninguna demanda, á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Sr. vice-presidente se abrieran los paquetes que contenian los documentos, y amontonados se les pegó fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la deuda pública contenidos en el suplemento de que queda hecha mencion, y de que se acompaña un ejemplar autorizado, importantes quince millones ochocientos ocho mil ochocientos ochenta y seis reales y diez y nueve y medio maravedís de vellon.

Satisfecha cumplidamente la Junta y el público de la operacion, el Sr. vice-presidente dió por concluido el acto, conforme á lo que previene el artículo 15 de la misma instruccion.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de marzo, firma la Junta por cuatriplicada la presente acta formal, á los efectos y para los usos que el mismo y la Real orden de 21 de noviembre previenen, de que certifica el vocal secretario. Madrid veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.—Antonio Barata.—Luis Sorela.—Por el Director de la caja, Juan Gumucio.—José Vidal.—Joaquin de Fagoaga.—José H. Arche, vocal secretario.

ANUNCIOS.

Habiendo acordado la junta diocesana del departamento de Alcalá de Henares subastar en el dia 20 de diciembre próximo, los granos existentes por las dos terceras partes de diezmos en los pontificados de los partidos de Ita y Brihuega, y en el 21 los de

Zorita y Almoguera, empezando el acto á las diez de la mañana en la sala de rentas, sita en el palacio arzobispal de esta ciudad, se anuncia al público para su inteligencia.

En su consecuencia y á fin de que la administración del ramo tenga tiempo para liquidar y fijar á los licitadores la verdadera existencia en los pontificales, se hace saber á los Sres. curas párrocos, ecónomos, tenientes y mayordomo de iglesia, que no presentándose hasta el día 15 inclusive á percibir sus asignaciones á buena cuenta con los correspondientes certificados, no podrán optar como hasta aquí á la percepción en granos, sino que precisamente pasado dicho día lo percibirán en dinero. El mismo término y con igual objeto se asigna á los colectores para la percepción de sus respectivos derechos, con presentación de las tazmías originales por duplicado y relaciones individuales de los dezmadores. Alcalá de Henares 30 de noviembre de 1838.—Por acuerdo de la junta, el presidente, Juan Ferreira y Camaño.—El secretario, Francisco Maria Carvajal.

Nota de los pueblos donde se sacan á pública subasta los ramos arrendables para el año venidero de 1839; y días en que se verifica su remate.

Cercedilla, los puestos públicos.
Serracines, taberna, tienda de aceite y demas ramos el dia 9 de diciembre.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Colmenar de Oreja ha señalado el dia 8 del corriente para la celebración del segundo remate de la tienda de merceria, la venta al por menor de chocolate, azúcar y papel y el cuarto impuesto en cada libra de carne que se espenda en el año mas próximo.

En el lugar de Alcorcon estan señalados para el domingo 16 del corriente de once á una de su mañana en las casas consistoriales los terceros y últimos remates del abasto de carnes y renta de alcabala del viento. Lo que se hace notorio al público para su noticia, no habiéndose presentado licitador alguno al ramo de vinagre.

No habiéndose aun presentado en su totalidad las relaciones de fincas rústicas y urbanas que poseen los forasteros en el pueblo de Getafe, sin embargo de los reiterados anuncios comunicados al efecto, por cuya falta no puede darse al repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra el rápido curso debido; se hace saber por última vez á dichos pro-

pietarios que si en el preciso término de 4 dias contados desde esta publicacion no diesen las referidas relaciones les parará el perjuicio que haya lugar.

El Ayuntamiento constitucional de Villaverde ha señalado para celebrar el primer remate del ramo del vino y el segundo del aguardiente el domingo 9 del corriente de diez á doce de su mañana en sus casas consistoriales, en cuyo dia se invitarán licitadores á los ramos de la carne, aceite, jabon y vinagre.

Al ramo de carnes de la villa de Hortaleza que se halla en primer remate en 930 rs., al de aceite en segundo en 2400, y el de abadejo tambien en segundo en 2,400 rs., se admiten mejoras, y sus remates estan señalados para el domingo 9 del corriente desde las tres de la tarde en adelante.

Habiéndose hecho postura á los puestos públicos y ramos arrendables de la villa de San Agustin para el año próximo de 1839, cuales son taberna, carniceria, tienda de merceria, y aguardiente; ha señalado el Ayuntamiento constitucional de la misma, el sábado 8 del presente mes de diciembre para el segundo remate; y para el tercero y último el dia 25 del dicho mes, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de la misma.

El domingo 9 del actual es el segundo remate de los ramos de aceite y pescado del lugar de Vallecas: las personas que quieran hacer mejoras lo verificarán en sus casas consistoriales desde las 9 de su mañana en adelante.

Tambien se admitirán proposiciones para la taberna de concejo, abasto de carnes, aguardiente, tienda de merceria, tocino, romana, carbon y leña, jabon, vinagre y taberna de Vaciamadrid.

En la villa de Brunete se sacan á pública subasta los ramos de carne, aceite y vinagre los dias 10, 16 y 23 del corriente de nueve á una de sus mañanas en las casas de Ayuntamiento, y todos los demas ramos arrendables, rematados ya por primera vez, en los dias 10 y 16 para los segundos y últimos á las mismas horas.

En el pueblo de Carabanchel alto se sacan á pública subasta y por primer remate en el dia 9 del

corriente mes la tienda de mercería, la de tocino y manteca, la alcabala de viento, el derecho del 10 por 100 sobre el consumo del bacalao y el aprovechamiento de las yerbas por todo el año próximo inmediato de los dos prados de propios titulados el Grande y el Jordan: las condiciones estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo para el que guste interesarse en dichas rentas.

El Ayuntamiento de la villa de Humera ha dispuesto celebrar en pública subasta en su sala capitular, el primer remate de los puestos públicos de los ramos del vino, carne, tienda de mercería y el de aguardiente el día 10 del corriente y hora de las nueve de su mañana.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el segundo y tercer remate de los ramos arrendables en la villa de Morata, se ha señalado para celebrarlos de nuevo el día 8 del corriente.

En Torrejon de Velasco el sábado 8 del que rige se sacan á tercer remate los puestos públicos, del jabon, aceite y vinagre, alcabala del viento y fieltro; y el primero del aguardiente, todos bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento que estarán de manifiesto.

Se halla depositada judicialmente en la villa de Galapagar, una yegua que fue hallada el mes pasado en dicha jurisdiccion, lo que se hace saber por medio del Boletín para si alguno se creyese con derecho á ella pase á recojerla antes del día 15 del presente en que está señalado para su venta en pública subasta, que dando las competentes señas pagando las costas originadas, y acreditando su pertenencia le será entregada.

Solfeos de Rodolfo para aprender la música brevemente el estilo moderno: obra tan celebrada de los profesores que en todas las naciones, y principalmente en Francia, es la primera de su clase para la enseñanza de la música; nueva edicion aumentada con las lecciones necesarias para el conocimiento de todas las clases: á 12 rs. por cuadernos y á 66 rs. toda la obra.

Escuela de canto por el celebre García, obra que como dice el mismo autor, por sí sola puede llegar á ser un gran cantante el que teniendo buena voz

y oído fino se dedique á estudiar á fondo en ella como lo tiene acreditado la esperiencia por cuantos lo han puesto en práctica. Se hallará á 70 rs. y por cuadernos á 16 en los almacenes de música de Lodre y Mintegri, Carrera de S. Gerónimo, y en los de Carrafa y Hermano frente á las Covachuelas.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz se hallan de venta

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos de la real orden de 8 de abril último.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.º de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.

Surtido de cartillas, catecismos de doctrina cristiana añadidos y sin añadir, catones y papel rayado para escribir.

El Fleuri.

Ejemplos Morales, ó las consecuencias de la buena ó de la mala educación.

Fábulas de Samaniego, pasta y pergamino.

Id. de Iriarte.

El amigo de los niños adicionado.

Gramática castellana de Araujo.

Id. latina del mismo.

Ordinario de la santa Misa con el texto en latin y castellano, que contiene unas notas que esplican los misterios del santo sacrificio de la Misa, propio para toda clase de personas por su tamaño pequenito y cómodo, y el modo de confesarse general y particularmente. Lleva 11 láminas finas.

Ejercicio espiritual cotidiano muy completo de oraciones para antes y despues de la confesion y recibir dignamente la comunión. Contiene ademas el modo de rezar el rosario, el Te Deum en latin y castellano, el Miserere, los misterios de nuestra Señora de los Dolores y los de la Santísima Trinidad y sus gozos: de tamaño pequenito.

Por diferentes Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos estan concedidas muchas indulgencias al cristiano católico que lea algunas oraciones de estos dos devoconarios. Con 11 láminas finas.

Instruccion utilísima y facil para confesar particular y generalmente, y prepararse á recibir la sagrada Comunión. Por el P. Fr. M. de Jaen.

MERCADO DE MAMRID.

Trigo de 51½ á 58 rs. fanega.

Cebada de 25 á 25½.

Algarrobas de 33 á 34.

Aceite 71 á 72.